



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 260 - 2012-PCNM

Lima, 20 de abril de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Esperanza Isabel León Deza Viuda de Malca**; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, por Resolución N° 387-2003-CNM de 03 de setiembre de 2003, doña Esperanza Isabel León Deza Viuda de Malca fue ratificada en el cargo de Fiscal Superior de Cajamarca, habiendo transcurrido desde su última ratificación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Esperanza Isabel León Deza Viuda de Malca, en su condición Fiscal Superior de Cajamarca, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 04 de setiembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 20 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al **rubro de conducta**, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Esperanza Isabel León Deza Viuda de Malca durante el período de desempeño registra: **a)** una amonestación y una llamada de atención por hechos que no se encuentran referidos a actos de corrupción; **b)** ha recibido dos cuestionamientos vía participación ciudadana, sobre los que fue preguntada durante el desarrollo de la entrevista, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; **c)** se evidencia tres escritos de apoyo a su gestión, presentados por el Director de la Universidad San Pedro – Filial Cajamarca, por el Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca y por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores – Ministerio Público; **d)** no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **e)** con relación al aspecto patrimonial, fue preguntada en la entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes, acreencias y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Esperanza Isabel León Deza Viuda de Malca en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

**Cuarto.-** Que, con relación a su **idoneidad**, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron buena calificación. En calidad de gestión, obtuvo la calificación de adecuada gestión. En producción conserva un estándar de producción bueno. En organización de trabajo, obtuvo la calificación de buena organización; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo. Respecto al rubro desarrollo profesional, doña Esperanza Isabel León Deza Viuda de Malca, es Maestra en Ciencias con mención en Derecho, Línea Derecho Penal y Criminología de la Universidad Nacional de Cajamarca, es egresada del Doctorado en Derecho de la Universidad Privada Antenor Orrego. Registra cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones. Ejerce la docencia universitaria en la Universidad San Pedro – Filial Cajamarca, en el curso de Módulo de Derecho Procesal Penal, y en la

N° 260 - 2012-PCNM

Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, en los cursos de Tópicos Jurídicos Penales: Delitos contra la vida y la salud, y Tópicos Jurídicos Penales: Delitos de Función. Asimismo, ha publicado el artículo "Implementación del Nuevo Código Procesal Penal en Cajamarca"; mostrando interés por materias que complementan su función;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Esperanza Isabel León Deza Viuda de Malca durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

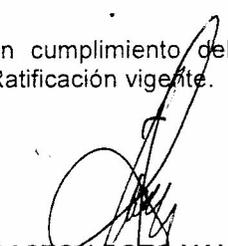
**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

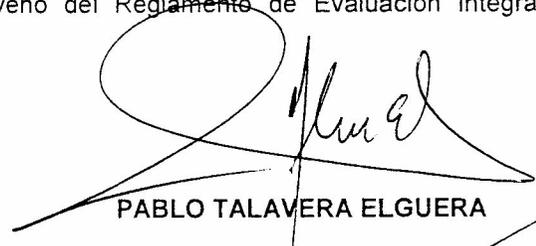
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 20 de abril de 2012;

**SE RESUELVE:**

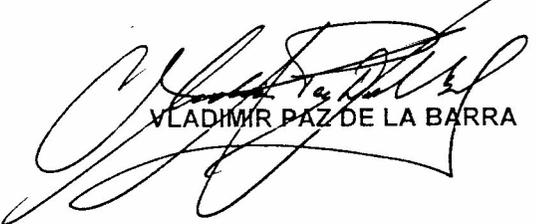
**Primero.- Renovar** la confianza a doña **Esperanza Isabel León Deza Viuda de Malca**; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Superior de Cajamarca.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 260 - 2012-PCNM

Handwritten signature of Gonzalo Garcia Nuñez.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

Handwritten signature of Luz Marina Guzman Diaz.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

Handwritten signature of Maximo Herrera Bonilla.

MAXIMO HERRERA BONILLA